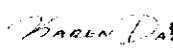


Secretaria: Se informa a la señora Juez que notificado el auto que requirió al accionado Ministerio de Trabajo este allegó respuesta al correo electrónico del Despacho (fls.68-73). Para proveer.




KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICIESETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 110013335017 2019 – 00176 00
Accionante: Zulma del Carmen Gutiérrez Arias
Accionado: Ministerio de Trabajo y Comisión Nacional del Servicio Civil
Medio de Control: Tutela
Asunto: Abre Incidente

Auto sustanciación No. 566

Como quiera que pese a que en la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo al correo electrónico del Despacho con fecha 10/05/2019 (fls.68-73) se enuncia que se aporta el correo electrónico que da cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 2 de mayo de 2019, en los documentos adjuntos la misma no se encuentra así como tampoco el listado solicitado de los empleados que en la actualidad desempeñan en provisionalidad o encargo el empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 13 OPEC 34429 de la planta de empleos del Ministerio de Trabajo con su respectiva dirección de correo electrónico para efectos de notificar la sentencia.

En consecuencia, desatendido el requerimiento del auto del 9 de mayo de 2019, encontrándonos en el trámite preferente y expedito de la acción de tutela siendo necesarias las actuaciones ordenadas previo a dictar sentencia; de conformidad con lo previsto en los artículos 52 del Decreto 2591 de 1991 y 129 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **Ministra de Trabajo - Alicia Arango Olmos**, por el incumplimiento de la orden impartida en el numeral quinto del auto de fecha 2 de mayo de 2019 dentro de la acción de tutela de la referencia y reiterada en el requerimiento del 9 de mayo de 2019, consistente en el deber de **NOTIFICAR** la presente acción, a los empleados que en la actualidad desempeñan en provisionalidad el empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 13 OPEC 34429 de la planta de empleos del Ministerio de Trabajo, remitiendo al Despacho la constancia de notificación junto con el listado de los nombres completos y direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.

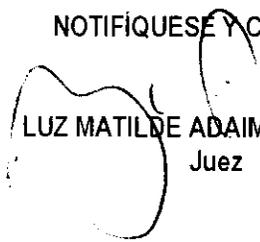
SEGUNDO: TÉNGASE a la Dra. **Alicia Arango Olmos**, en su calidad de **Ministra de Trabajo** entidad accionada y obligada, como presunta responsable de la conducta que se ha ventilado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente, en los términos del artículo 290 y ss. del Código General del Proceso, a la Dra. **Alicia Arango Olmos** del contenido de esta actuación, y concédase UN (1) DÍA para que ejerza el derecho de defensa, solicite las pruebas que pretenda hacer valer o aporte las que tengan en su poder en el evento de no obrar en el expediente.

CUARTO: SOLICÍTESE a la Dra. **Alicia Arango Olmos**, en su calidad de **Ministra de Trabajo**, que adopte las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento inmediato a la orden impartida en el numeral quinto del auto de fecha 2 de mayo de 2019, dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para los fines señalados en el artículo 129 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez